

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la documental allegada por el apoderado de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por **DANIEL CARDENAS ÁVILA** en contra de **SONIA YADIRA SILVA MURCIA**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2015-384

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA** promovido por **SONIA YADIRA SILVA MURCIA** contra **ANDRES SILVA MEJIA, LIGIA MEJIA DE SILVA, MARTHA LUCIA SILVA MEJIA, LIGIA SILVA MEJIA, CLEMENCIA SILVA MEJIA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROBERTO SILVA ROJAS.**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado, Ofíciase.

TERCERO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

CUARTO. - Sin condena en costas

QUINTO. - . Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2015-384